

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se concede prórroga de funcionamiento como Centro Especializado de Enseñanza Media no oficial a la Academia «Peñalver», establecida en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Juan Colom Esqueda, Director técnico de la Academia «Peñalver», establecida en la Vía Layetana, número 59, de Barcelona, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de febrero, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio Academia «Peñalver», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta autorización podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto el de la Corporación local de Puebla de Guzmán (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental en los locales provisionales en que viene funcionando un Colegio libre de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Puebla de Guzmán (Huelva), con carácter provisional, a reserva de la construcción de nuevo edificio, bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que prorroga la distribución del crédito de 909.240 pesetas para las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, numeración 344.126/1, figura un crédito global de pesetas 909.240, para «remuneraciones de los servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas»;

Resultando que, por Orden de 26 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), fué distribuido el expresado crédito para dicho año;

Considerando la necesidad de prorrogar para el ejercicio en curso la referida distribución en los mismos términos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 13 de febrero último, y que la Intervención Delegada de la Administración de Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado crédito global de 909.240 pesetas sea distribuido en el corriente año en igual forma que se indica en la Orden de 26 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del Excmo Sr. D. Julio Rey Pastor ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1962.—El Secretario, Julio Casares

RESOLUCION del Instituto de España de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una beca de la Fundación «Conde de Cartagena».

La Real Academia Nacional de Medicina ha tomado el acuerdo de anunciar una beca de la Fundación «Conde de Cartagena», para ampliación de estudios en el extranjero, cuyos aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad en el día de presentación de la instancia.

Poseer el título de Doctor en Medicina y haber transcurrido como mínimo un plazo de tres años desde la terminación de los estudios de Licenciatura.

Conocer correctamente el idioma del país, a cuyo fin se someterá a las pruebas correspondientes.

El tiempo de duración de la beca será de seis meses como mínimo, debiendo los interesados hacer la solicitud en la forma que se indica:

1.º Escrito dirigido al señor Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, 12, Madrid, solicitando la concesión de la beca.

2.º Escrito en el que se especifique:

a) Estudios y trabajo que pretenda realizar.

b) País o países en que ha de residir y Centros y especialistas con los que piensa trabajar.

c) Tiempo que considera necesario para dichos trabajos

3.º Certificado acreditativo de sus antecedentes académicos y profesionales.

4.º Relación de los trabajos científicos publicados y demás méritos que considere de interés para valorar la trayectoria de su carrera.

5.º El seleccionado presentará en su día partida de nacimiento, título de Doctor en Medicina y certificados de carácter de antecedentes penales y de buena conducta, extendidos por la Alcaldía correspondiente.

6.º Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, hasta el día 30 de mayo de 1962 inclusive, de diez a doce de la mañana.

7.º El becario se comprometerá a disfrutar su beca dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la concesión de la misma, entendiéndose que de no hacerlo se considerará como una renuncia de ella. Igualmente quedará obligado a dar cuenta por escrito, en Memoria detallada, de los trabajos y resultados obtenidos con el disfrute de la beca, en el plazo de dos meses, a partir de su regreso a España.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.—1.357.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Canillas de Albaida (Málaga).

Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de noviembre de 1961, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de diciembre de 1961, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Canillas de Albaida (Málaga), tipo ER-27 y VM-7, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Salvador Villodres Criado, calle del Conde de Ureña, número 29, Málaga.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Villodres Criado, calle del Conde de Ureña, número 29, Málaga, en la cantidad líquida de 640.660,60 pesetas, tipo de la subasta, por no haber existido baja en la misma, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con aportación de materiales por 64.066,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de las escuelas y viviendas en el barrio «Ángel Alcaraz», de Huércal de Almería (Almería).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 16 de enero del presente año y fiscalizado el mismo en igual fecha por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el barrio «Ángel Alcaraz», del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), tipo ERN-6 y VMN-6, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Castillo Fernández, vecino de Huércal de Almería (Almería).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Castillo Fernández, vecino de Huércal de Almería (Almería), en la cantidad líquida de 442.532,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 135.941,43 pesetas, a que asciende la baja del 23,50 por 100 hecha en su proposición de la de 578.474,19 pesetas,

que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, siendo el plazo de ejecución de dichas obras de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social», en la Entidad Montepío «El Ideal del Previsor», de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío La Concordia de Previsión Social» y «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social» fué inscrita con el número 2.549, y la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor» lo fué, asimismo, con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y, en su consecuencia, a cancelación del expediente de la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío El Ideal del Previsor. Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública», con domicilio en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.689.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública. Madrid.